

**Ley N° 5832 - Decreto N° 929**  
**MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PROVINCIAL N° 5173, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DE MANDATOS- REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5173, Registro de la Propiedad y Mandatos - Reestructuración y mejoramiento de los servicios que presta, el que queda redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 3°.- Los formularios mencionados serán emitidos por la Imprenta del Estado, conforme los recaudos de diseño, diagramación, color, formato y seguridad que se requiera, quedando autorizada la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, en exclusividad, para su entrega gratuita a todos los usuarios que soliciten cualquier servicio de dicho organismo. La gratuidad se extiende a los formularios emitidos de forma digital. Los formularios deberán ser individualizados con afectación y exclusiva y específica a esta Ley».

ARTÍCULO 2°.- Deróganse los Artículos 5 al 14 inclusive, de la Ley Provincial N° 5173 -Registro de la Propiedad y de Mandatos- Reestructuración y mejoramiento de los servicios que presta y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Registrada con el N° 5832**

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-04-2025 01:20:58

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa